RESOLUCIÓN No. 642 1
(20 NOV 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 018 de 2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

Que en ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que la administración municipal de Mosquera, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida.

Que por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2º literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan65 de Desarrollo (artículo 11, numeral 3º, literal b).

Que a su vez, El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más que un Plan" 2024-2028 establecen directrices orientadas al fortalecimiento de la infraestructura social como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos. De igual manera, la intervención en el ámbito social contribuye a la reducción de brechas de inequidad, promueve la inclusión y cohesión comunitaria, y fortalece los procesos de participación ciudadana. Así mismo, permite impulsar el desarrollo económico local, fomentar espacios seguros y adecuados para la educación, la cultura, el deporte y la convivencia, y garantizar el acceso equitativo a servicios y oportunidades que favorezcan la transformación positiva del tejido social en los territorios.

Que, el **artículo 27 de la Ley 1454 de 2011** señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: "1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política, **2. Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía **3. Subsidiariedad**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. **4. Complementariedad**. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. **5. Eficiencia**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **6. Equilibrio entre competencias y recursos**. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. **7. Gradualidad**. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. **8. Responsabilidad**. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente".

Que la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, asume una importante carga de compromisos institucionales en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y las normas que regulan la gestión pública territorial.

Que en este sentido, la Secretaria tiene la responsabilidad de garantizar el uso adecuado, la conservación, optimización y expansión de las edificaciones públicas orientadas al servicio comunitario que se encuentran bajo su administración. Si bien los equipamientos actuales han sido fundamentales para el municipio, los diagnósticos técnicos evidencian que el crecimiento sostenido de la demanda ha superado la capacidad instalada tanto del Centro de Atención a la Discapacidad como de la Casa del Adulto Mayor, cuyos espacios actuales resultan insuficientes para garantizar el desarrollo óptimo de los programas terapéuticos, educativos y de apoyo psicosocial. Para materializar la atención de esta necesidad, y trabajando de manera articulada, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas tiene la competencia de planificar, diseñar y construir los equipamientos físicos requeridos, conforme a las demandas de crecimiento urbano, social y poblacional del municipio. En conjunto, estas acciones de ampliación e intervención integral buscan mejorar la calidad física y espacial de los inmuebles, solucionar los retos de mantenimiento estructurales existentes e incrementar el nivel de accesibilidad universal, confort y seguridad para los usuarios. Con esto se pretende garantizar el acceso equitativo a espacios adecuados y sostenibles, asegurando el funcionamiento simultáneo y eficiente de las instalaciones, prolongando su vida útil y consolidando una infraestructura que fortalezca el bienestar colectivo y responda a la prestación de los servicios públicos sociales esenciales.

Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proyecta la ampliación y modernización de ambos equipamientos, correspondientes al **Centro de Atención a la Discapacidad (CAD)** y a la **Casa del Adulto Mayor (CAM)**. Esta intervención conjunta tiene el propósito fundamental de robustecer la oferta institucional y dar respuesta efectiva al incremento sostenido de la demanda social en el territorio. Estas infraestructuras se conciben como dotaciones sociales esenciales, orientadas a promover la inclusión activa, la participación comunitaria y una óptima articulación interinstitucional en entornos dignos, accesibles y ambientalmente sostenibles. Su ejecución e implementación integral permitirán consolidar espacios arquitectónicos adecuados, seguros y funcionales para ampliar y brindar a la comunidad servicios especializados tales como talleres de artes, danzas y música, aulas TIC y de robótica, áreas de fisioterapia y gimnasio, zonas de cocina formativa, bodegas de almacenamiento de ayudas técnicas y áreas complementarias de apoyo psicosocial y lúdico, contribuyendo de manera directa y significativa al bienestar, la cohesión social y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que, en línea, con estos objetivos, mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo **Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**. Este plan incluye la Línea Estratégica 6: **"Conectamos con Identidad Territorial"**, bajo el Programa **"INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"**, Meta producto 270. **" REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE 2 INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DURANTE EL CUATRENIO".** Enmarcado en el Banco de Proyectos **202600000016693**, tiene propósito el mejoramiento de la infraestructura de los centros de atención social del municipio de Mosquera Cundinamarca.

Que la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los municipios, tiene la obligación de garantizar el desarrollo, mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública y social, como elemento esencial para la promoción del bienestar general y el fortalecimiento del tejido social.

Que, en cumplimiento de las competencias mencionadas, el municipio de Mosquera ha consolidado una oferta institucional enfocada en la atención de adultos mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores a través de dos equipamientos el Centro del Adulto Mayor y el Centro de Atención a la Discapacidad. Estos centros operan como espacios integrales de orientación, referencia, rehabilitación, estimulación cognitiva, desarrollo de capacidades y acompañamiento psicosocial, convirtiéndose en el eje de la respuesta estatal frente a las demandas de bienestar de esta población

Que, no obstante, el análisis técnico y operativo de la infraestructura actual evidencia una insuficiencia crítica en la capacidad instalada. Las edificaciones existentes, que cuentan con un área aproximada de 1.470 metros cuadrados para el centro del adulto mayor y 1.200 metros cuadrados para el centro de atención a la discapacidad, fueron concebidas y construidas para atender escenarios de demanda poblacional muy inferiores a la realidad actual. Hoy en día, la administración municipal atiende a más de 1.700 personas mayores agrupadas en diversos clubes, y a 482 beneficiarios directos en el centro de atención a la discapacidad, compuestos por 332 personas con discapacidad y 150 cuidadores vinculados.

Que, esta desproporción entre la magnitud de la demanda y la infraestructura física disponible genera una sobrecarga operativa crónica. Las limitaciones de espacio impiden el desarrollo simultáneo de actividades terapéuticas, formativas, recreativas y culturales, obligando a fragmentar la programación por jornadas restrictivas, limitando la incorporación de nuevos servicios especializados y coartando la posibilidad de ampliar la cobertura institucional. La ausencia de áreas físicas suficientes representa una barrera directa para la consolidación de la política pública de inclusión, puesto que la falta de espacios idóneos deteriora la oportunidad, la comodidad y la calidad de la atención prestada a los usuarios.

Que esta dinámica demográfica del municipio de Mosquera. Con un crecimiento poblacional acelerado que registra un promedio anual del 2,71%, sumado a las proyecciones demográficas oficiales que evidencian un incremento constante en los grupos de adultos mayores y población vulnerable, la presión sobre los equipamientos públicos urbanos es insostenible a mediano y largo plazo.

Que las proyecciones de demanda indican que la infraestructura actual ha superado el límite de saturación, evidenciando un déficit constante en metros cuadrados de equipamiento por habitante, lo que hace necesario la ejecución de obras civiles orientadas a la ampliación y adecuación de las instalaciones existentes. Mantener el estado actual significaría condenar a la red de servicios sociales a la obsolescencia y a la incapacidad de absorción de la demanda futura.

Asimismo, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, se enmarca en los compromisos globales de la agenda internacional, priorizando el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, enfocado en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, así como los objetivos conexos de fin de la pobreza, salud y bienestar, igualdad de género y reducción de desigualdades.

Que la presente contratación tiene como finalidad dar solución integral a dicha problemática mediante las **OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, para el cual se contrató la consultoria **C.CONSUL 004 - 2025** para la realización de los estudios y diseños la cual tiene como objeto "*ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA*", de los cuales se generaron los siguientes insumos:

ITEM	CARACTERISTICA
TOPOGRAFIA	1.LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS 2.LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS 3.INFORME CON PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA TOPOGRAFICA
ESTUDIO GEOTECNIA	1. ESTUDIO DE SUELOS (PERFORACIONES, ANALISIS DE LABORATORIO Y ANEXOS) 2. RECOMENDACIONES PARA DISEÑO DE OBRAS DE CONTENCIÓN (SI SE REQUIERE)
DISEÑO ARQUITECTONICO	1. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS BASICOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, FACHADAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS). ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL PARA PROYECTOS.
DISEÑO URBANISMO	1. DEFINICION DE AREAS LIBRES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO. (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS) 2. DISEÑO DE AREAS DE EXTERIORES: PAISAJISMO Y URBANISMO, DEFINICIÓN DE VEGETACIÓN Y ACCESOS (MATERIALES, NIVELES, MATERIALES)
DISEÑO ESTRUCTURAL	1. MEMORIAS DE CALCULO (DESCRIBIR LA TEORIA Y ANALISIS ESTRUCTURAL UTILIZADO, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL UTILIZADO, ENTRE OTRAS). 2. PLANOS ESTRUCTURALES CONSTRUCTIVOS. 3. CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES. 4. LISTA DE HIERROS Y FIGURACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO Y DESPIECE DE ELEMENTOS. 5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA ACTIVIDAD. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, DETALLE Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ELABORACIÓN DE INFORME TÍTULO J Y K DE LA NORMA NSR-10.
DISEÑO HIDROSANITARIO, PTAR (Si aplica), RED CONTRAINCENDIOS, GAS, AIRE ACONDICIONADO	1. PLANTA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE REDES (INDICAR DIAMETROS, LONGITUDES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, ESPECIFICACIONES DE MATERIALES). 2. PLANTAS GENERALES DE REDES E INSTALACIONES EXISTENTES (SI APLICA). 3. ISOMETRICO DE REDES DONDE SE APRECIE CLARAMENTE LOS RECORRIDOS, DIMENSIONES Y ACCESORIOS, INDICANDOSE CLARAMENTE LOS TRAMOS Y FLUJOS. 4. MEMORIAS DE VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y CÁLCULO DE DISEÑO, INCLUYENDO LAS TABLAS Y PARAMETROS UTILIZADOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS REQUERIDOS Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. 8. CARTA DE APROBACIÓN Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.
DISEÑO ELECTRICO, TELEFONIA, VOZ Y DATOS	1. DISEÑO DE ILUMINACIÓN. 2. DISEÑO ELECTRICO PARA ACOMETIDA. 3.DISEÑO DE REDES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS. 4. DISEÑO DE CABLE ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS. 5. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON CARGAS DE DISEÑO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
SEGURIDAD HUMANA	1. ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA. 2.PLANOS DE SEGURIDAD HUMANA DE TODO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE RED CONTRAINCENDIOS, ENTRE OTROS QUE LE APLIQUEN.
DISEÑO BIOCLIMATICO	1. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS GENERAL DEL CLIMA. 2. ROSA DE LOS VIENTOS. 3. CARTA BIOCLIMATICA. 4. CARTA PSICROMETRICA. 5. CARTA SOLAR. 6. CALCULO DE LA TASA MINIMA DE VENTILACIÓN O RENOVACIÓN DE AIRE REQUERIDO DE ACUERDO A LA PRODUCCIÓN DE CO_2 POR ESPACIO INTERIOR. 7. ANALISIS DE RADIACIÓN SOBRE FACHADAS. 8. CALCULOS DE LOS ANGULOS DE PROTECCIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS DE SOMBREADO EN FACHADA. 9. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUIRIMIENTOS ESTRATEGIAS Y DISPOSITIVOS DE CLIMATIZACIÓN PASIVAS A UTILIZAR PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL CLIMA O EN SU DEFECTO APROVECHARLO PARA EL CONFORT TERMICO.
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA, APU	1. LISTADO BASICO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 2. LISTADO BASICO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 3. LISTADO BASICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA 6. PRESUPUESTO GENERAL. 7. CUADRO DE RENDIMIENTOS. 8. PROGRAMACIÓN EN PROJECT. 9. DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS (AIU).
TRÁMITES Y PERMISOS	1. PERMISOS Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: 2. FIRMA DE PLANOS Y FORMULARIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS. 3. FIRMA DE MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD. 4. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VERIFICADA, APROBADA Y SELLADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. 5. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LOS PLANOS HIDRO-SANITARIOS Y PLANOS DE DETALLES DEL SHUT DE BASURAS; VERIFICADOS, APROBADOS Y SELLADOS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP. 6. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA VIABILIDAD, FACTIBILIDAD Y LA APROBACIÓN DEL DISEÑO SEGÚN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMPRESA ENEL CODENSA, LO ANTERIOR, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR EL DISEÑADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS AVALADOS Y CON FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ENEL-CODENSA. 7. DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES, TALES COMO FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS SERVCIOS PUBLICOS (ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, GAS, ENTRE OTROS). 8. PERMISOS PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CAR Y DEMAS ENTIDADES QUE SE REQUIERAN EN TEMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Los cuales son las bases principales para la presente contratación con la cual se le permitirá a la comunidad:

- **Fortalecer la atención integral y el desarrollo social:** Mejorar las condiciones de atención para la población vulnerable específicamente personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores en espacios seguros, dignos y accesibles.
- **Contar con un escenario institucional adecuado:** Disponer de infraestructura física idónea para el desarrollo simultáneo de programas de envejecimiento activo, estimulación cognitiva, rehabilitación, formación ocupacional, recreación, cultura y apoyo psicosocial.
- **Beneficiar de forma directa e indirectamente a las comunidades:** Ampliar la cobertura de atención para más de 2.182 beneficiarios directos actuales, mejorando la articulación institucional.
- **Reducir las brechas sociales y territoriales:** Disminuir las limitaciones en la disponibilidad de áreas construidas para responder de manera eficiente al crecimiento demográfico y a la alta demanda de servicios sociales en el municipio.

Que se identifica la necesidad de contratar la ampliación y adecuación del Centro del Adulto Mayor (CAM) y del Centro de Atención a la Discapacidad (CAD) para fortalecer la atención integral de la población vulnerable y responder a la creciente demanda social en el municipio de Mosquera. Esta intervención optimizará los espacios destinados al envejecimiento activo, la rehabilitación y la inclusión social, mejorando la cohesión comunitaria y el bienestar de los beneficiarios.

Centro de Atención a la Discapacidad (CAD) y el Centro del Adulto Mayor (CAM) estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD - CAD		
Lote E – Parque Infantil	6.305,99 m²	50C-177298
CENTRO DEL ADULTO MAYOR - CAM		
Lote A: Villa Olímpica	86.895 m2	50C-1745299

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD - CAD

Que, de esta manera, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En aras de cumplir con dicho cometido, se hace necesario contratar las **OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS M/CTE ($7.976.361.000,00)** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **4.555,56** SMMLV para el 2026.

Que el valor del presupuesto se encuentra desagregado para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR DEL PRESUPUESTO
CENTRO DEL ADULTO MAYOR	$4.233.861.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	$3.742.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	**$7.976.361.000,00**

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003200 del 26 de agosto de 2026.

Que, de otra parte, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 20 del nueve (09) de septiembre de 2026 del Concejo Municipal de Mosquera, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones a la vigencia fiscal para el año 2027.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 13 de octubre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultas por la entidad y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II el 20 de noviembre de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente NO será limitado a Mipymes en razón a la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación de la licitación pública al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-018-2026** cuyo objeto corresponde a las **OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS M/CTE ($7.976.361.000,00)** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **4.555,56** SMMLV para el 2026.

Que el valor del presupuesto se encuentra desagregado para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR DEL PRESUPUESTO
CENTRO DEL ADULTO MAYOR	$4.233.861.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	$3.742.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	**$7.976.361.000,00**

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003200 del 26 de agosto de 2026.

Que, de otra parte, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 20 del nueve (09) de septiembre de 2026 del Concejo Municipal de Mosquera, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones a la vigencia fiscal para el año 2027.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 20 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abog. Contratista Oficina de Contratista
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Serrano- Ing. Contratista Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Jhonny Muñoz-Secretario de Infraestructura y Obras Públicas